

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1836/2025.-

## VISTO:

La Ordenanza N° 1833/2025 que establece el régimen de Contribución por Mejoras para la Obra de Provisión de Agua Potable y Corriente en la Ciudad de Huinca Renancó; y

## CONSIDERANDO:

Que resulta necesario precisar las obligaciones de los Escribanos Públicos en las operaciones de transmisión de Dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles alcanzados por la mencionada Ordenanza, especialmente en lo relativo a la exigencia del Libre de Deuda o Constancia de Liquidación.

Que, a tal fin, se considera oportuno modificar el Artículo 7°, a fin de establecer la obligación de retención por parte del Escribano, en caso de no presentarse el correspondiente Libre de Deuda, garantizando así la percepción del tributo.

Qué, asimismo, se advierte la necesidad de contemplar situaciones particulares derivadas de la configuración urbana de ciertos inmuebles, en especial aquellos ubicados en esquinas y con doble frente a la vía pública, lo cual implica una situación urbanística distinta a la de los lotes medianeros.

Que, en aras de mantener un criterio uniforme y equitativo en la aplicación del régimen de Contribución por Mejoras, resulta conveniente adoptar una regla técnica que simplifique el cálculo de la obligación tributaria para estos casos.

Que, en estas situaciones, corresponde fijar una regla técnica clara y equitativa para el cálculo de la Contribución por Mejoras, determinando que se compute solo el frente de mayor longitud, con el objetivo de preservar la proporcionalidad del régimen de reparto sin introducir complejidades operativas, ni disparidades en el tratamiento de los inmuebles.-

## POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Erica Silvina Martínez  
Presidente

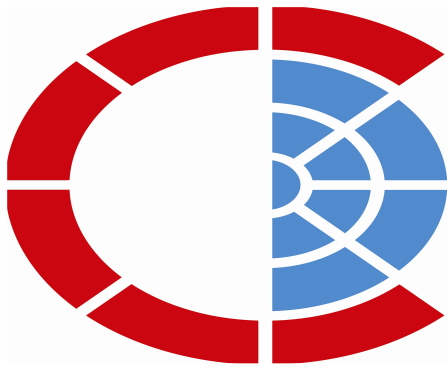
**Art. 1°).- MODIFICASE** el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1833/2025, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

*“Art. 7°) En toda Escritura Pública que tenga por objeto la transmisión de Dominio, constitución, reconocimiento o cesión de derechos reales sobre inmuebles alcanzados por la*

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario

Honorable Concejo Deliberante



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

*presente Ordenanza, los Escribanos intervinientes deberán requerir indefectiblemente la presentación del correspondiente **Libre de Deuda** o, en su defecto, la **Constancia de Liquidación de la Contribución por Mejoras** emitida por el organismo competente. En caso de no acompañarse el Libre de Deuda al momento de la firma del acta notarial, el Escribano deberá **retener del precio de la operación el monto consignado en la Constancia de Liquidación**, a los fines de su posterior depósito o transferencia a favor del Municipio de Huinca Renancó.”.-*

**Art. 2º).- INCORPÓRASE** a la Ordenanza N° 1833/2025 el siguiente Artículo:

*“Art. 12º) En los casos de inmuebles ubicados en esquinas, que posean dos frentes a la vía pública, el monto de la Contribución por Mejoras se calculará únicamente sobre el frente de mayor longitud.”*

**Art. 3º).- COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los treinta y un días de julio de dos mil veinticinco.-

  
Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Erica Silvina Martínez  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante